

del día de la fecha, por la que se anuncia una convocatoria extraordinaria de exámenes en las Escuelas Normales en el mes de febrero próximo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El plazo de matrícula de las asignaturas pendientes a que hace referencia el apartado primero de la mencionada Orden ministerial será del día 10 al 15 de febrero próximo, pudiendo formalizarse en las Secretarías de las Escuelas Normales.

Segundo.—Los exámenes tendrán lugar durante los días comprendidos entre el 20 y el 28 de febrero, en las horas que se anuncien en los respectivos tablonés de anuncios de las Escuelas Normales, sin que las clases ordinarias de cada Centro sufran interrupción alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Directores de las Escuelas Normales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.370, promovido por don Alejandro Riveiro Otero contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.370, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alejandro Riveiro Otero contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro Riveiro Otero contra Orden del Ministerio de Industria de veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto desestimando el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Industria de seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, denegó la anulación de la sanción impuesta al recurrente, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada Orden por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 714, promovido por don Dionisio Álvarez Fernández contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Dionisio Álvarez Fernández contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Dionisio Álvarez Fernández contra Orden del Ministerio de Industria de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

que estimo el recurso de alzada, interpuesto por «Hidroeléctrica de Moncabral, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que había estimado en parte el promovido contra Resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la referida Orden ministerial por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda formulada contra la misma por el expresado recurrente, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 571, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 571, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de tales actos, reconociendo el de dicha Compañía a la inscripción del registro de marca número cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve para amparar, bajo la denominación «Lovens», productos de la clase treinta y tres del Nomenclador, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 364, promovido por «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 364, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Thor Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra la Resolución de once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número ciento cuatro mil doscientos cuarenta y tres, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad de

dicha Resolución y de todo lo actuado posteriormente a ella y reponemos el expediente al estado que tenía antes de la misma para que, tras invitar de nuevo a los solicitantes del modelo ciento cuatro mil doscientos cuarenta y tres que aleguen lo que crean conveniente en cuanto a las oposiciones formuladas, dictamine la Sección Técnica del Registro en lo tocante a éstas, en especial a la del modelo número noventa y un mil trescientos ochenta y ocho, y se dicte después la resolución pertinente, continuando el sucesivo curso reglamentario del diligenciado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para que continúe con la investigación y explotación, según corresponda en cada caso, de las áreas de reserva a favor del Estado establecidas para yacimientos de plomo y plata, en las Zonas de Linares y Bailén, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha presentado Programa general de investigación de las áreas de reservas a favor del Estado, definidas por Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1959 y 17 de octubre de 1966, en las Zonas de Linares y Bailén, respectivamente, de la provincia de Jaén, relativas a yacimientos de plomo y plata, para cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, que modifica el articulado sobre minas y zonas reservadas a favor del Estado, a que se refiere el capítulo III del título IV del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Examinado el contenido del Programa, se pone de relieve la intensa labor realizada por el Instituto Nacional de Industria, a través de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», que ha permitido ya disponer en la actualidad la explotación del criadero de plomo y plata, denominado «San Juan», situándose en una línea de actuación preferente para el desarrollo de una serie de actividades en el transcurso del año 1969, que se califican como las más adecuadas para la promoción industrial de la zona y el incremento de la producción de plomo.

Cumplidos, de otra parte, los trámites señalados por el párrafo segundo de la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima conveniente que el Instituto Nacional de Industria, con la colaboración de la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», continúe realizando las labores de investigación o de explotación, en su caso, sobre las áreas de reserva expresadas, en vista de los resultados obtenidos hasta el momento actual y por el especial conocimiento que posee de las mismas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto:

Ratificar las autorizaciones concedidas al Instituto Nacional de Industria, para que continúe con la investigación y explotación, según corresponda en cada caso, de las áreas de reserva a favor del Estado, establecidas para yacimientos de plomo y plata, en las Zonas de Linares y Bailén, de la provincia de Jaén, como se puntualiza seguidamente:

1.º Con respecto a la reserva definitiva establecida por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1944, de yacimientos de plomo, plata y cinc, en los términos municipales de Linares, Bailén y Jabalquinto, en la que por Orden ministerial de 28 de abril de 1949 le fue encomendada la explotación de los criaderos reconocidos en el área ya investigada y que prosiguiera, a su vez, la investigación del resto de la zona, reserva que actualmente se halla reducida en su perímetro inicial, y definido al señalado en el número primero de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, y asimismo limitada únicamente a yacimientos de plomo y plata, por la propia disposición y enclavada en la Zona de Linares.

2.º La ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área de reserva definitiva dispuesta por Orden ministerial de 17 de octubre de 1966, según el perímetro delimitado por el número primero de la citada Orden, en la Zona de Bailén. Baños de la Encina y Guarromán.

3.º Para poderse efectuar la explotación de los criaderos que sucesivamente se pongan al descubierto, tanto en una como en otra zona de las indicadas anteriormente, será preciso el previo cumplimiento de los preceptos legales en vigor que regulan la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes en el concurso convocado para la instalación de industrias en la zona de Mieres y Langreo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15) convocó, en base al Decreto 1107/1968, de 1 de junio, un concurso para la concesión de beneficios aplicables entre las empresas que promuevan industrias de nueva creación o ampliación de las existentes en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el citado Decreto y cuyo emplazamiento se realice en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo (Asturias).

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes, anteriormente ampliado por Orden de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sin que se haya alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones antes citadas, resulta aconsejable ampliar dicho plazo. En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta del artículo primero de la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968, por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1107/1968, de 1 de junio, para las industrias que se instalen en el suelo industrial de los términos municipales de Mieres y Langreo, se amplía hasta el 1 de mayo de 1969, sin perjuicio de que puedan resolverse con anterioridad a dicha fecha las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Orden de 28 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

ORDEN de 31 de enero de 1969 por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes en el concurso convocado para la instalación de empresas en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre) convocó, en base al Decreto 1009/1967, de 20 de abril, un concurso para la concesión de beneficios aplicables entre las empresas que promuevan industrias de nueva creación en alguna de las actividades comprendidas en los sectores enumerados en el citado Decreto y cuyo emplazamiento se realice en el polígono industrial de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia.

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya alcanzado la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones antes citadas, es aconsejable ampliar dicho plazo.

En su virtud, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes fijado en la base quinta del artículo primero de la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1968, por la que se convoca concurso entre las empresas que se instalen en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, en Palencia, se amplía hasta el 1 de mayo de 1969, sin perjuicio de que puedan resolverse con anterioridad a dicha fecha las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Orden de 28 de octubre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.